

ACUERDO LABORAL DE 27 DE ABRIL DE 2020

En Madrid, a 27 de abril de 2020

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial de BANKIA:

D^a. Marina Mateo Ercilla
D. Carlos Gordo Naveso
D^a. Luisa Sagardoy Briones
D. Fernando Ortega Cerrada
D^a. Margarita Trigo Benito

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Manuel García Sánchez.
D. Ignacio Javier García López.
D. Rafael Carretero Ruiz.
D^a. Eva M^a Barañano Ibarrola.
D^a. María Jesús Fernández Martín

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D. Angel Bartolomé Moreno.
D. Francisco Javier Moralejo Hidalgo.
D^a. Fuencisla Herranz Rubio.
D^a. Cristina Peña Mate.

Por la Sección Sindical de UGT:

D. Jesús Vázquez Moreno.
D^a. Pilar Ramos Pleguezuelos.
D. Sergio Krish Vaswani Reboso.
D. José Díaz González.

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Antonio Muñoz Morales.
D. Alberto Parras Garrido.
D. José Ignacio Bernabé Olmos.

Por la Sección Sindical de ASIP:

D. Josep Coach Aguilar.
D. Francisco Javier Gancedo Riestra.

Por la Sección Sindical de SESFI:

D. Alberto Luis Martín Vílchez.

Por la Sección Sindical de UOB:

D^a. Margalida Maria Mestre Parets.

Por la Sección Sindical de ACB:

D. Jordi Terrasa Sales.

MANIFIESTAN

Primero.— Tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y posterior normativa relacionada con dicho Estado de Alarma, en el que se considera la actividad de las entidades financieras como servicios esenciales, Bankia, además de adoptar medidas relativas a la organización del trabajo en atención a estas circunstancias excepcionales, ha implementado distintas medidas encaminadas a reducir el tráfico presencial en oficinas de clientes, potenciando así canales digitales y telefónicos, habiendo aumentado en este último canal las llamadas telefónicas de clientes de manera muy significativa.

Segundo.- El servicio de atención telefónica a clientes (CAC), que venía siendo prestado por plataformas de Contact Center, precisa del apoyo de los profesionales de la Entidad ante dicho aumento significativo de las llamadas de clientes, siendo por ello que la empresa y la totalidad de la representación legal de los trabajadores, alcanzaron un Acuerdo Laboral el 3 de abril de 2020 que contemplaba los horarios y compensaciones para aquellas personas trabajadoras que voluntariamente se adscribieran al horario previsto en dicho Acuerdo para la atención del servicio CAC.

Tercero.- Las Partes son conscientes de que con posterioridad a la vigencia del referido Acuerdo Laboral (30 de abril de 2020), deberá continuar el apoyo al Servicio CAC, siendo por ello que se han reunido en el día de hoy con el objeto de dar continuidad al apoyo al Servicio CAC en un horario singular, y tras haber debatido ampliamente, la empresa y la representación legal de los trabajadores

ACUERDAN

Primero.- Horarios y compensaciones.

Periodos	Horario	
Mayo 2020	<ul style="list-style-type: none">• 3 días a la semana (Lunes – Viernes) cuando la semana es de cinco días laborales.• 2 días a la semana (Lunes – Viernes) cuando la semana es de cuatro días laborales.	9:30 a 19:30 horas (*)
Junio 2020		<ul style="list-style-type: none">• 2 días a la semana (Lunes – Viernes) cuando la semana es de cinco días laborales así como cuando la semana laboral sea de 4 días laborales.

(*) 1:30 horas para el almuerzo.

Compensaciones
<ul style="list-style-type: none">o Complemento indemnizatorio en cuantía única de 250 euros brutos/mes.

Segundo.- Voluntariedad. La asignación de las personas trabajadoras para el apoyo al CAC es excepcional y temporal, así como voluntaria para la persona trabajadora. El trabajador podrá solicitar dejar sin efecto su adscripción a este horario seis días naturales antes de concluir el mes y con respecto al mes siguiente.

Tercero.- Temporalidad. Las medidas y condiciones recogidas en este Acuerdo tienen una vigencia temporal desde el 1 de mayo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020.

Cuarto.- Exclusividad. Las personas trabajadoras asignadas al apoyo del servicio CAC se dedicarán en exclusiva al mismo.

Y sin nada más que exponer, las partes ratifican el contenido de este Acuerdo por correo electrónico dadas las circunstancias que acontecen, que no permiten la firma presencial del mismo.